

RESOLUCIÓN 079-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador; 172 y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve (9) años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres (3) años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente. Existirán conjuerzas y conjuerces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;*
- Que** el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. (...)”;*

- Que** el artículo 264, en su número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;
- Que** el artículo 280 números 1, 5 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones de la o el Director General del Consejo de la Judicatura: “1.- Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5.- Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial (...) 10. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 064-2024, de 19 de marzo de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 527 de 27 de marzo de 2024, resolvió: “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, cuya parte medular establece: “Artículo 9: Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes: / 8.- Conformar y designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración, Calificación y de Recalificación; (...) / Artículo 10: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes: / 1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; / (...) 5. Solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura la conformación y designación de las Comisiones, Comités y Tribunales del concurso público (...) / Artículo 11: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes: / 15. Solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Dirección General, la conformación y designación de las Comisiones, Comités y Tribunales del concurso público; (...) / Artículo 44: Tribunales de Reconsideración.- El Tribunal de Reconsideración conocerá y resolverá las solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes con respecto a los documentos cargados en la plataforma tecnológica como parte integral de su postulación. Asimismo, revisará la información validada por el Consejo de la Judicatura, respecto del cumplimiento de requisitos y la posible existencia de inhabilidades y prohibiciones por parte de las y los postulantes. (...) / Artículo 45: Conformación de los Tribunales de Reconsideración.- El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará los Tribunales de Reconsideración. / Los Tribunales de Reconsideración deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo.”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 066-2024, de 21 de marzo de 2024, resolvió: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

Que con Memorandos Nos. CJ-DNTH-2024-1839-M de 11 de abril de 2024 y CJ-DNTH-2024-0502-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-484 ambos de 17 de abril de 2024, respecto “(...) *DE LA VALIDACIÓN DE LOS NOMBRES REMITIDOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LA CONFORMACIÓN DE DOS (2) TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA FASE DE POSTULACIÓN Y SUB FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-3209-M de 18 de abril de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNTH-2024-1839-M de 11 de abril de 2024 y Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0502-MC, que contiene el informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-484 ambos de 17 de abril de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, los Memorando Nos. CJ-DNJ-2024-0570-M de 13 de abril de 2024 y CJ-DNJ-2024-0589-M de 18 de abril de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, en su número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, así como de lo establecido en el artículo 9 número 8 de la Resolución 064-2024, de 19 de marzo de 2024,

RESUELVE:

CONFORMAR Y DESIGNAR LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN QUE ACTUARÁN EN LA FASE DE POSTULACIÓN - SUB FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único. Conformar los Tribunales de Reconsideración que actuarán en la fase de postulación - sub fase de reconsideración de requisitos del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

1. CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES

TRIBUNAL 1	Lara Aranha Ricardo Jossue
	Reyes Encalada Gustavo Rubén
	Berrezueta Pineda Christian Fernando
TRIBUNAL 2	Jaramillo Carrillo Jennifer Isabel
	Pinto Alencastro Catherine Maribel
	Guamán Anilema Jefferson Enrique

Perfiles de delegados alternos:

Nro.	Apellidos y nombres	Delegado	Formación	Experiencia profesional
1	Moncayo Villavicencio María José	Presidencia	Cuarto Nivel	12 años
2	Salas Caizaluiza Lenin José	Vocalía 1	Tercer nivel	2 años

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA. La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ

Firmado digitalmente por ALVARO
FRANCISCO ROMAN MARQUEZ
Fecha: 2024.04.18 17:52:58 -05'00'

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

MERCK MILKO
BENAVIDES
BENALCAZAR

Firmado digitalmente por MERCK
MILKO BENAVIDES BENALCAZAR
Fecha: 2024.04.18 17:43:09 -05'00'

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

YOLANDA DE LAS
MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO

Firmado digitalmente por
YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Fecha: 2024.04.18 18:32:32 -05'00'

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

JANETH GEORGINA
MARQUINA BERMEO

Firmado digitalmente por JANETH
GEORGINA MARQUINA BERMEO
Fecha: 2024.04.18 18:51:40 -05'00'

Dra. Janeth Marquina Bermeo
**Secretaría General
del Consejo de la Judicatura ad hoc**

PROCESADO POR:

MR